

Sin valor.

Alcaniz

22



RR.PP-250/10

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza



Núm. Anterior _____
Núm. Juzgado 1944 _____

Contra Antonio Carceller

Vecino de Mazaoleon

Responsabilidad exigida _____

Iniciado 11 de diciembre **de 194** 0

JUEZ

SECRETARIO

Sr Solano

Sr Perez LLantada

Mod. 1

B

Tribunal de
Responsabilidad
de Publicas
Aragozas

El que suscribe Pedro Etebar
Merquer que se hizo cargo de la
finca denominada Fosal Gros pro-
piedad de Antonio Caselles y que
le entrego Recuperacion Agricola
declara

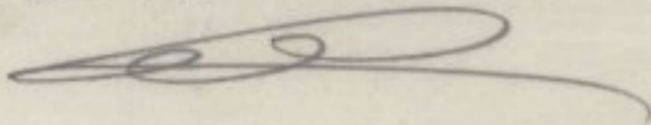
que dicha finca la encuentro
que estaba trabada por haberse echo
cargo Antonia Dolz por un debito
que le adeudaba el ante dicho Cas-
elles.

que cuya finca subdijo en Publi-
ca subasta siendo adjudicada a
Dña Manuela Bol.

Por todo lo expuesto el declaran-
te no atenido interbucion
Dios guarde la V. D. muchos años

Maraleon 31 de Octubre de 1940

Pedro Etebar



Providencia Juez Civil Especial

Sr. SOLANO.

Zaragoza, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, con los antecedentes relativos a Antonio Carceller, vecino de Mazaleon, déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Póngase en conocimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas, rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para dejar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional, diríjase la oportuna orden al Juzgado Municipal de Mazaleon para que a los fines enumerados se practiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para casos análogos, inventariándose los bienes del presunto responsable, valorándose pericialmente en venta y renta y constituyéndolos en poder y administración del interesado o sus familiares que a ello tienen derecho reconocido o en administración judicial de acuerdo con las pertinentes normas legales e instrucciones de la Superioridad que resulten aplicables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión o administración conferida lo es a título de depósito a disposición de este Juzgado y resultas del pertinente expediente, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportuna diligencia y en tal momento la prevención 5.ª del art. 49 de la Ley. Requírase a los que hasta la fecha vinieron poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión, remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo de diez días prorrogables a instancia de los interesados y por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justificadas así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva administración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas salvo los casos especiales de exención en los días primeros de septiembre de cada año y enterados que de no hacerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones

Carceller
vecino de Masjeon

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

Felipe Toland

Ante mí

Francisco Pella

DILIGENCIA. Seguidamente se cum lo acordado doy fé

DA
Pella

RELACION DE LAS FINCAS QUE POSEE EN ESTE TERMINO MUNICIPAL EL INCULPADO ANTONIO CARCELLER INES (EXPEDIENTE NUMERO 1.944) CON EXPRESION DE SU CAPACIDAD Y VALOR.

PRIMERA=Una finca de una Hectarea de cabida, secano tierra campo y olivar joven, en la partida denominada "VALSA BARRENA, cuyos linderos son: Norte, camino: Sur, José Franc; Este, camino y Oeste Francisco Rams.
Su valor 1500 Ptas.

SEGUNDA=Id, id, de cuarenta areas de cabida, secano, tierra campo y viña en la partida denominada "VAL DE BELTRAN" cuyos linderos son : monte.

Su valor 500 Ptas.

Nota=De las anteriores fincas, no se poseen titulo alguno ni documentos que acrediten su posesión, segun declaración de su familiares.

Aparece en el Registro Fiscal, de rustica, pero sin poder acreditar á que fincas pertenece, con un líquido imponible de 27'57 ptas. y nada en urbana.

Mazaleón seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

V. B.

El Juez municipal



Eladio Bay

EL SECRETARIO

F. Miran

Administrador Pedro Esteban Meseguer.

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

45

Zaragozaveinticinco febrero mil novecientos
cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Beland

—————→

Ante mí

Ph

DILIGENCIA. seguidamente se cumplio lo mandado doy fe

Francisco Polo

Ph
Polo

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

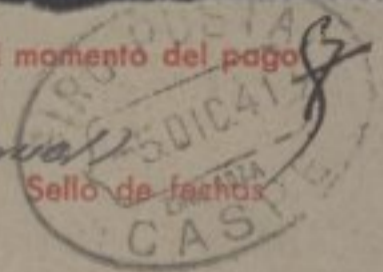
Giro n.º 209 de Ptas. 38.40

Procedencia: *Atarfe (Sevilla)*

Remitente: *Bkij Boltajina*

Domicilio: *masalun*

Fecha de emisión: *4-12-1941*



Providencia. Juez Civil Especial

6

Sr. Solano Zaragoza quince diciembre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la cantidad remitida por giro postal como producto de la administración de bienes del inculpado según rendición de cuentas obrante en el expediente ~~mil~~ novecientos treinta y seis deduzcarse el seis por ciento para el fondo de administraciones y el resto quede en poder del - que refrenda haciendo saber al tribunal la consignación realizada a sus efectos.

Lo mandó y firma S.º. doy fé

Solano

Ante mí

M. Ferrer

El Sr. Juez Civil Especial de Zaragoza

DILIGENCIA DE ARRIENDO =En Mazaleón a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr, Juez municipal de esta Villa, asistido del infrascrito Secretario, comparece D. Pedro Esteban Mesguer, y manifiesta que vistas las condiciones de arriendo de Fincas y precio de este según edicto publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, de fecha quince de Septiembre último, referente a la propiedad de Antonio Carceller Ines, de ignorado paradero, opta por el arriendo por parecerle más conveniente, siendo las fincas por la cual se extiende esta diligencia las siguientes:

- 1ª=Por una finca, sita en la partida denominada "BALSA BARRENA" de UNA HECTAREA de cabida.....25'00 Ptas.
- 2ª=Por una finca en la partida denominada "BAL DE BELTRAN" de CUARENTA AREAS de cabida.....15'00 "

Cuyo total de.....40'00 Ptas.

se compromete abonar por año agrícola (de 1 de Octubre a 30 de Septiembre) cada año en el mes de Diciembre, correspondiendo la presente diligencia al año agrícola 1.941-42.

La Contribución y el reparto local, será abonado por la arrendataria a partir de esta fecha y por el tiempo que en lo sucesivo mantenga este arriendo sobre dichas fincas.

Leída quele ha sido la presente diligencia y encontrandola conforme firma en prueba de ello, con el Sr, Juez de que yo el Secretario doy fe.



Eladio Rey

Pedro Esteban

Jose C. Spillane

1944

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

En contestacion a su escrito
numero 25506 de 16 de Si-
embre de 1941, referente al pre-
sunto inculpado Antonio Car-
celler de Mahaleon

le manifiesto que por este Tribunal
no se ha ordenado la incoacion de
expediente contra el citado individuo
como tampoco obra en los archivos
del mismo testimonio de sentencia
dictada por Consejo de Guerra, ni nin-
gun otro antecedente que haga presu-
mir esté incurso el interesado, hasta
la fecha, en responsabilidad politica.

Dios que salvó a España guarde a su
glorioso Cavallero y a V.S. muchos
años.

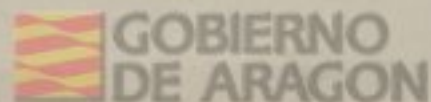
Zaragoza 14 de febrero 1942.

Reg. n.º _____



Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Politicas.

PLAZA.



Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

9
de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí
Juán Ferrer

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Alcañiz las actuaciones compuestas de seis folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de treinta y seis con 10 cts. pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

Ferrer

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior _____

Núm. del Juzgado 1944

Contra

Antonie Carceller

vecino de

Mazaleen

Cantidad _____

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial

J. Selau

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Alcañiz

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que preceda
adaptar en armonía con el art. 11 de la Ley de 19 de febrero de 1942.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

| DEBE | CONCEPTO | HABER | CONCEPTO |
|-------|--|-------|--|
| | Entrega voluntaria | | Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas |
| 38.40 | Saldo de Administración de bienes embargados | | En Caja de Depósitos |
| | Entrega de plazos | 2.30 | En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939) |
| | Retenidas en metálico | | Devueltas a los inculpados |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Saldo a entregar al Juzgado 36.10 ptas.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Beland

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

IMP. MUGER ZARAGOZA

Relación de los arrendatarios de fincas rústicas del encar-
tado político Antonio Garceller inscritas judicialmente
con expresión de las cantidades recaudadas por esta Ad-
ministración judicial correspondiente al año 1942-1943

Pedro Esteban Meseguer 25'00

Luis Gil Dolz 15'00

Total 40'00

4 % Derechos de Admo.....1'60

Restan.....38'40

Mazaleón 20 de Marzo de 1943



El Juez Municipal

Santiago Videna

El Admo Judicial

Domenico San Nicolas

Providencia } Alcañiz a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres

Juez

Sr. Guerrero)

Por recibida la anterior cuenta de administración, junta-

mente con la cantidad de treinta y ocho pesetas cuarenta céntimos, una

se aquella al expediente de su razón y quede la cantidad remitida, en este Juzgado, en poder del Secretario autorizante, de acuerdo con lo preceptuado en la norma 3ª de la Circular de la Intervención General de la Administración del Estado de 15 de Diciembre de 1942.

Lo mandó y firma S.S.ª doy fé

E/

Rafael

Manuel Julián

Diligencia-En el mismo día se cumplió lo mandado doy fé

Manuel Julián



Providencia
Jus
F. Guerrero

Alcaldía a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Dado el estado en que se encuentra la presente plaza, elevase en consulta a la superioridad, dejando nota en esta.

Lo mandó y firmo el Sr. D. J. de

[Handwritten signature]

Macario Martínez accebe

Diligencia en el mismo día se cumplió lo mandado por el Sr. D. J. de

[Handwritten signature]

19

Don Narciso Milian Bjerque, Secretario accidental del Juzgado de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Doy fé: que de la Ilma. Audiencia Provincial de Teruel, y junto con los expedientes de responsabilidades políticas remitidos, se ha recibido con esta fecha una comunicación que copiada literalmente dice así.

"Audiencia Provincial.-Presidencia.-Teruel.-Remite a V.S. las piezas que, correspondientes a los individuos anotados al dorso, obraban en ese Juzgado de 1ª Instancia, precedentes del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.-Por tratarse de posibles responsables políticos cuyo patrimonio no alcanza la suma de 25,000 pesetas, deberá V.S. levantar en cada una de dichas piezas, la incautación de bienes y demás trabas legales y entregar estas a sus respectivos dueños.-Dios guarde a V.S. muchos años.- Teruel 27 de Abril de 1943.-firma ilegible.-rubricado.-Está el sello de la Audiencia Provincial.- Sr. Juez de 1ª Instancia de Alcañiz.-"

CONCORDA CON SU ORIGINAL AL QUE HE HECHO UN EJEMPLAR. Y para que conste y unir al expediente de Antonio Corceller, expido el presente que firmo en Alcañiz a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Narciso Milian Bjerque

Providencia
Juez
Sr. Guerrero

Alcañiz a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta: Guardese y cumpla lo ordenado por la Suprioridad;

registrese la entrada;alcése la incautación y demas trabas legales que pesen sobre los bienes de Antonio Corralles, entregandolos a este, a quien se notificará este proveido, para lo que se dirigirá carta-orden al Juzgado Municipal de Mozalvar, publicandosen los correspondientes edictos que se insertaran en el B.O. del Estado y de esta Provincia, y no habiendo de verificarse nuevos ingresos de administración, ingresense las 3840 pesetas en la Caja General de Depositos a disposición de este Juzgado en espera de lo que solicite el interesado, y cumplido todo ello remitase la pieza para su archivo a la Ilma. Audiencia Provincial de Teruel, dejando nota.

Lo mandó y firma S. Sa doy fe

[Handwritten signature]

Diligencia-En el mismo dia se cumple lo mandado doy fé

[Handwritten signature]

Cumplimentado, nº 570

P



Juzgado de Instrucción

DE
ALCAÑIZ

Expte. nº 1944

En el expediente de responsabilidades políticas que se sigue en este Juzgado con las referencias del margen contra ANTONIO CARCELLER, he acordado en providencia de hoy dirigir a V. la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, a fin de que se le notifique al encartado, la providencia inserta en el testimonio que se adjunta, alzándose las trabas e incautaciones legales que pesen sobre el mismo, haciéndole entrega de sus bienes, acreditándolo por medio de diligencia.

Dios guarde a V. muchos años
Alcañiz a 7 de Julio de 1943

Rafael Ferrer



Sr.
Juez Municipal de

MAZALEON

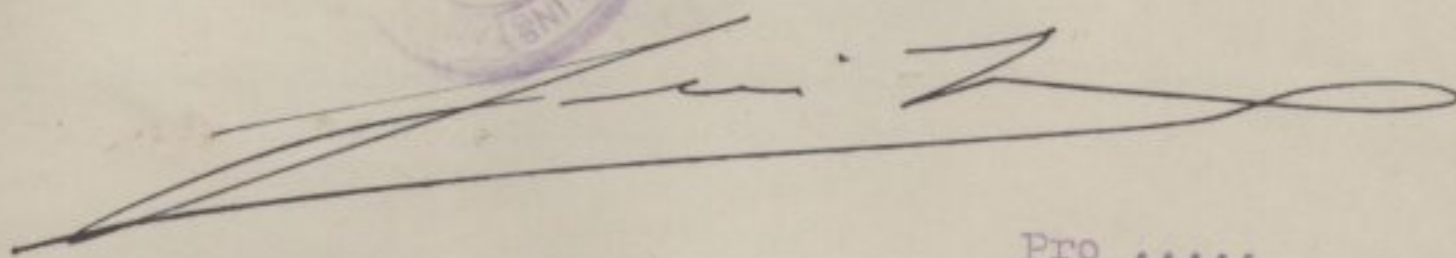
Yo el infrascrito Secretario accidental doy fé:

Que en el expediente de responsabilidades politicas que se sigue en este Juzgado contra ANTONIO CARDELLER, se ha dictado la providencia que copiada al pie de la letra dice como sigue.

Providencia | Alcañiz a cinco de JULIO de mil novecientos cuarenta
Juez | y tres.
Sr. Guerrero

Guardese y cumplase lo ordenado por la Superioridad; registrese la entrada, alcese la incautación y demás trabas legales que pesen sobre los bienes de Antonio Cardeller, entregandolos a este a quien se notificará este proveido para lo cual se dirigirá carta-orden al Juzgado Municipal de Mazaleón, publíquense los correspondientes edictos que se insertaran en el B.O. del Estado y de esta provincia, y no habiendo de verificarse nuevos ingresos de administración, ingresense en la Caja General de Depositos, las 3840. pesetas a disposición de este Juzgado en espera de lo que solicite el interesado y cumplido todo ello remitase esta pieza para su archivo a la Audiencia Provincial de Teruel dejando nota.- Lo mandó y firma S.S^{do} doy fé.- Guerrero-Macario Milian-Rubricados."

Lo preinserto concuerda con su original, y para que conste en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Alcañiz a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.



Pro

Providencia- Por recibido el precedente escrito, citese a Pedro Esteban Meseguer, representante legal de l ausente Antonio Carceller, notifiquesele el contenido del mismo y hagasele entrega de los bienes que a este último correspondan y hecho devuelvanse estas diligencias al Juzgado de procedencia.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal D. Santiago Odena Tiñena en Mazaleón a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.



El Juez Municipal

Santiago Odena

El Secretario

Eduardo Guas

Diligencia- En la propia fecha hice la citación a que hace referencia. la providencia anterior, doy fé

El Alguacil

Amiano Pardo

El Secretario,

Eduardo Guas

Comparecencia- En la villa de Mazaleón a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez Municipal D. Santiago Odena Tiñena, de D. Domingo San Nicolás Esteban, administrador de los bienes embargados al Responsable Politico Antonio Carceller Ines y el representante legal del mismo D. Pedro Esteban Meseguer por hallarse el Antonio Carceller en ignorado paradero, se le dió lectura del escrito que motiva las presentes diligencias y se le hizo entrega de los bienes como legal administrador de los que al responsable politico mencionado corresponden. A dvertido de si tiene que hacer alguna reclamación manifestó que no.

Y leida por si esta su declaración, en ella se afirma y ratifica, firmando con los Sr. Juez y Administrador de que certifico:

El Juez Municipal

Santiago Odena

El Administrador

Domingo San Nicolás

El representante que se hace cargo de los bienes

Pedro Esteban

El Secretario,

Eduardo Guas



Diligencia - El mismo día, se remiten estas diligencias al Juzgado de procedencia, y certifico:

Eduardo Guas



17

JUZGADO MUNICIPAL

DE

MAZALEON

(TERUEL)

Núm. 570

Expediente nº 1944

A ntonio
Carceller Ines

Cumplimentando su superior escrito de fecha 7 de Julio, recibido ayer, mando adjunto cumplimentado el mismo con fecha retrasada por si asi interesara a la buena marcha del expediente.

Dios guarde a V.S. muchos años
Mazaleón 6 Septiembre 1943

El Juez Municipal.



Santiago Odeua

Sr. Juez de Primera Instancia

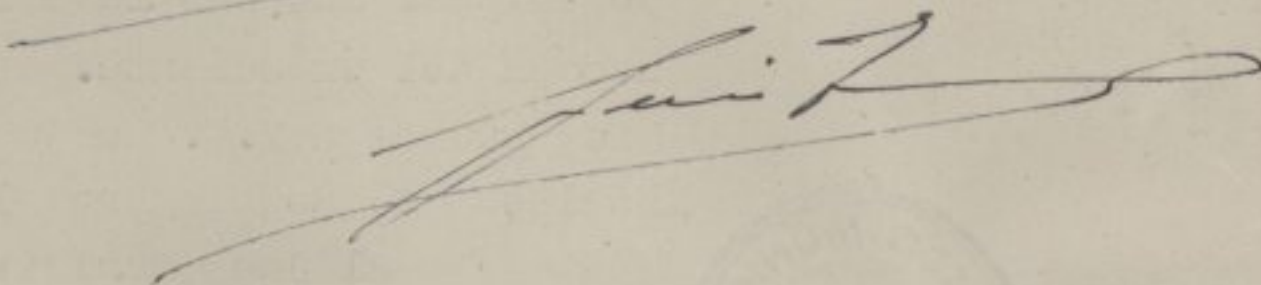
Alcañiz

Providencia Juez Sr// Alcañiz a catorce de Septiembre de
Guerrero Gisbert.// mil novecientos cuarentay tres.

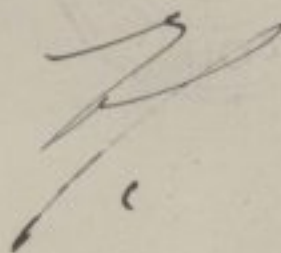
La anterior carta-orden diligenciada unase al
expediente de su razon a los efectos oportunos.

Lo acuerdo y firma S.S. doy fe.

M//



Nota/ Seguidamente se cumple doy fe.



DON JOSE TERUEL CRESPO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ALCAÑIZ Y SU PARTIDO.

Doy fé: que el resguardo de la cantidad ingresada en la Caja General de Depositos de Teruel, por resultados de la administración de este expediente dice literalmente.

"Tomo 97.-Nº 165.-Numero 347 de Entrada.-Numero 163 del Registro Caja General de Depositos.-Sucursal de Teruel.-Deposito en Metalico.-Necesario sin.-Don Sr. Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcañiz, como consignación en el expte de Responsabilidades Politicas nº 1944 contra Antonio Carceller y a disposición del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alcañiz, ha entregado en la clase de deposito arriba mencionado, la cantidad de treinta y ocho pesetas cuarenta centimos, en metalico, la cual le será devuelta a la terminación de compromiso a que queda afecta, devengando interes a razón de, por ciento al año, desde el día de la imposición hasta la devolución exclusiva.- De este resguardo, que va sin enmienda, deberá tomar razón la Intervención de Hacienda, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.- En Teruel a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.-Son 38 pesetas 40 cénts.-El Depositario Pagador.-Firma ilegible-Rubricado.-Tomé razón:El Interventor.-Firma ilegible-Rubricado.-Sello en tinta violeta de la Depositaria y Pagaduria de Hacienda.-Sentado en Intervención al núm.-Sentado en Depositaria-Pagaduria al Núm.-"

Concuerda con su original al que yo remito. Y para que conste y unir al expediente de su razón, explico el presente en Alcañiz a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.



Providencia) Alcázar a veintidos de Noviembre de mil novecientos
 Jues)
Dr. Domenech) cuarenta y tres.

Dada cuenta del estado que mantiene este expediente, y no habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto que se remitió con fecha cinco del pasado Julio, a pesar del tiempo transcurrido, reproduzcase este por si hubiere sufrido extravío.

Lo acordé y firmo S. S.º doy fé

E/

Vicente Domenech

Dr. Domenech

[Signature]

Diligencia en el mismo día se cumplió lo mandado doy fé

[Signature]

20

E D I C T O

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la
Ciudad de Alcañiz y su Partido

Por el presente se hace saber, que por haber sido sobreesido el expediente que por esta jurisdicción se tramitaba contra el encartado *Autocio Carceller* — este recobra la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber por general conocimiento y en particular de los interesados a fin de que estos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesen sobre sus bienes con la advertencia de que pasado dicho plazo se decretará el archivé definitivo de los autos.

Hecho en Alcañiz a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

E//

Rafael Guerrero

El Secretario

Marcos Julián

Diligencia/ Hago constar por la presente que el edicto que antecede ha sido publicado en el Boletín Oficial de esta ^rprovincia, numero 156, correspondiente al día 6-12-43 en su página 7.

Alcañiz a 16 de Diciembre de 1943

Otra/ Acredito por la presente que el edicto que antecede ha sido publicado en el B;O. del Estado numero 320 pagina 4073 fecha 16- Noviembre, 1943

Alcañiz a 18 de Noviembre de 1943

Otra/ Para hacer constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el B tablon de edictos de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la de hoy doy fe

Alcañiz a 18 de Noviembre de 1944

Mano de [illegible] actual

21

Providencia
Juez
Sr. Domenech

Alcañiz a diez y nueve de Enero de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta: Y estando terminado el presente expediente,
remitase a la Ilma. Audiencia Provincial de Teruel para su ar-
chivo dejando nota.

Lo mandó y firma S. Sa doy fé

M/

Diligencia-En el mismo dia se remite este expediente compuesto de
folios utiles.

Doy fé

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

Ilmo. Sr.

Expte. nº 1944

Inculpa do

Antonio Casellas



Adjunto tengo el honor de elevar a V.I. el expediente de las referencias del margen para su archivo en esa Ilm. Audiencia Provincial por estar debidamente terminado, compuesto de 21 folios utiles.

Dios guarde a V.I. muchos años
Alcaniz a 19 de Enero de 1944

Victor Bruner
[Signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL.

PROVIDENCIA
Señores
Presidente

Teruel a veintidos de enero de
mil novecientos cuarenta y cuatro

A sus antecedentes y al Fiscal.

[Signature]

[Signature]

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor

Presidente, de que Certifico.

[Signature]

[Signature]

NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.

El Fiscal dice que prosiga el ~~ant~~ presente expediente
Teruel, 24 Enero 1944
[Signature]

Provincia
Jueces
Presidente
Barreda
& Puigferrer

Señal recibida de correo de mil
noventa y cuatro y cuatro.
Arquivese
Lo acordaron los señores del mesa-
je y publica el Sr. Presidente. Certifico.

V. de la Peña

Nota: seguidamente se archiva.